

RECIBIDO Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2010

30 ABR. 2010



Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo, Industria y Comercio
REGISTRO AUXILIAR

28 ABR 2010
Fecha: **SALIDA**
Número: 287410
CICN: 60972 Hora:

Sr. Don Antonio Blas Dávila Pérez,
en calidad de Presidente de
ECOLOGÍA CANARIA, S.A.
(ECANSA)
Avenida de Francisco La Roche, 21
Entreplanta 1ª Izda.
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASUNTO: Acusando recibo de la declaración responsable y demás documentos reglamentarios correspondientes a una instalación de lavado interior de cisternas para el transporte de mercancía peligrosas por carretera (instalación ubicada en una parcela de la Refinería de Petróleos de esta capital) y quedando en consecuencia automáticamente habilitada dicha instalación por tiempo indefinido para el ejercicio de la actividad de lavado interior de cisternas para las materias ONU 1202, 1203, 1863, 3256, 3257 y 3082 (en esencia Clase 3 Hidrocarburos y Clase 9 Residuos de Hidrocarburos).

Se acusa recibo a su declaración responsable relativa a la instalación de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas ubicada en el interior de la Refinería de Petróleos de esta capital, así como de los preceptivos Informe y Certificado favorables emitidos por un Organismo de Control Autorizado (que en este caso ha sido ECA BUREAU VERITAS) y demás documentación reglamentaria (Proyecto, Certificado Final de Dirección de Obra, Impreso de inscripción de la industria en el Registro de Establecimientos Industriales, etc.).

Estando correcta la documentación presentada, **la citada instalación de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas de ECANSA queda automáticamente habilitada por tiempo indefinido**, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 5 del Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, (modificado por el reciente Real Decreto 340/2010, de 19 de marzo) **para el ejercicio de la actividad de lavado interior de cisternas de mercancía peligrosas para las materias ONU 1202, 1203, 1863, 3256, 3257 y 3082 (en esencia corresponden a las mercancías de la Clase 3 "Hidrocarburos" y a las de la Clase 9 "Residuos de Hidrocarburos")**, que son las mercancías para las que Vd. solicita (en su instancia) poder realizar el lavado interior de la cisternas, y sobre cuyo proceso de lavado interior el Organismo de Control Autorizado emite informe favorable.

Adjunto se le remite, asimismo, un ejemplar del impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales (R.E.I.) ya cumplimentado y con el número de inscripción en el Registro (número que les es necesario).



En breve se le comunicará la periodicidad con la que deberán realizarse los controles periódicos a su instalación de lavado interior de cisternas (tal como se dispone en el punto 5 del artículo 5 del Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, modificado por el reciente Real Decreto 340/2010, de 19 de marzo).

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL DE S/C DE TENERIFE


Antonio Carreras y Fontseré
Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Industria

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA


Carlos González Mata